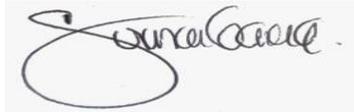


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 19 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 – 00628, informando que, ingresó de la oficina judicial a las 03:05 pm, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El señor **FERNANDO GUTIERREZ MARTINEZ**, actuando a través de apoderada judicial, instaura acción de tutela en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, a la vida, a la seguridad social, la dignidad humana, el mínimo vital y móvil, al debido proceso y a la igualdad.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por **FERNANDO GUTIERREZ MARTINEZ**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: **VINCULAR** y **OFICIAR** a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** y a la **JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, para que en el **término de dos (2) días hábiles**, siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, remitiéndole para el efecto copia del

escrito de tutela, en razón, a que las resultas del proceso podrían afectar sus intereses.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA PEREZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.428.981 y T.P. 248.851 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder aportado con la acción.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6c0c1e1914fc5d62e04278eb2424e2e46dd1cd9c554f61c11ecbdc65e2fd8b**

Documento generado en 19/08/2022 05:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>